

# **BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 58**

## **ORDENANZA N° 1.690/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** CRÉASE el Registro Único Municipal de Antenas de Servicios de Telecomunicaciones instaladas en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, en el cual deberán inscribirse todas aquellas antenas utilizadas en servicios de transmisión o recepción de radiofrecuencias, correspondientes a los servicios de telefonía móvil, radiodifusión, y radiocomunicaciones en la ciudad, sean éstas emisoras, receptoras y transmisoras y de todo tipo de servicio que requiera de estructuras de soporte de antenas, con indicación de las personas físicas o jurídicas propietarias y licenciatarias autorizadas por la autoridad competente para el uso de las frecuencias y prestación del servicio.-

**Art. 2º.-** La presente Ordenanza regirá para el Municipio de la ciudad de Orán, incluyendo todas las Zonificaciones del Código de Planeamiento Urbano.-

**Art. 3º.-** Dentro de los 90 (noventa) días corridos, contados a partir de la promulgación de la presente, los responsables de las estructuras portantes y antenas que estuvieran instaladas en la ciudad, deberán inscribirse en el Registro creado por el Art. 1º de esta Ordenanza.-

**Art. 4º.-** Los datos aportados por los usuarios de antenas para la constitución de este Registro Único de Antenas, tendrán carácter de Declaración Jurada.-

**Art. 5º.-** Este Registro tendrá carácter público y estará disponible en las páginas Web de la Municipalidad y el Concejo Deliberante de la ciudad de Orán, con los detalles de la totalidad de las estructuras instaladas.-

**Art. 6º.-** Quedan exceptuadas de esta regulación, la instalación de antenas de radioaficionados, antenas de uso domiciliario y los equipos de telecomunicaciones de la Fuerza Aérea, Gendarmería Nacional y Policía de la Provincia.-

**Art. 7º.-** Serán únicos responsables de la exactitud y veracidad de las declaraciones aportadas para este registro, los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y de las respectivas antenas de comunicación, utilizadas en el sistema de video cable, transmisión de datos, telefonía celular, telefonía fija o inalámbrica y/o cualquier otro tipo de tele o radio comunicación que se realice con fines lucrativos o no, dentro del Municipio de la ciudad de Orán. Se entiende por "propietario" y/o "responsable" en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.-

**Art. 8º.-** A los fines de constituirse el Registro Único Municipal de Antenas creado por el Artículo 1º de la presente, el Municipio pondrá a disposición de los usuarios propietarios de antenas de radiocomunicaciones, un Cuestionario en carácter de Declaración Jurada que forma parte y corre agregado a la presente como Anexo I, cuyas respuestas ayudarán a construir el mapa de antenas de la ciudad.-

**Art. 9º.-** El Cuestionario diseñado constituirá la base sobre la que se implementará la POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES en la ciudad. Esta política tendrá consecuencias prácticas que afectarán las instalaciones de antenas, después de un plazo razonable como para ir adecuando lo que ya existe en la actualidad a nuevas y mejores propuestas para el interés general.-

**Art. 10º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión a la necesidad de responder al cuestionario y dispondrá personal idóneo en un horario adecuado para asesorar y orientar a las personas que lo necesiten, para comprender y responder las

preguntas planteadas. Asimismo, dispondrá los medios necesarios para que el cuestionario pueda ser bajado de la página Web del Municipio.-

**Art. 11º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a Organismos dependientes de la Fuerza Aérea, a Gendarmería Nacional, a la Policía de la Provincia y a todos los medios de comunicación.-

**Art. 12º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.690/2.010: Promulgada por Resolución Nº 3.361/2.010 de fecha 10/08/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**O R D E N A N Z A Nº 1.690/2.010.-**

### **ANEXO I**

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

El presente Anexo contiene preguntas con cuyas respuestas se construirá el REGISTRO ÚNICO DE ANTENAS Y SOPORTES del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán. Es necesario responder a todas las preguntas para obtener la mayor información posible. Cuando no se disponga de información exacta, se agradecerá la mejor aproximación posible. Es recomendable que el cuestionario sea respondido por personal técnico idóneo. Una vez completado, este formulario deberá ser entregado a la Secretaría de Planificación, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Orán.-

#### **1. DATOS DE LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES**

Los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de antenas y sus estructuras portantes a registrar, deberán consignar la siguiente información:

1. Datos personales, domicilio comercial, institucional o particular, teléfonos, E-mail.-
2. Razón social, comercial o institucional de la entidad responsable de la operación de la antena.-
3. Función o Servicio para la que fue instalada la antena. (Transmisión de datos, Telefonía Móvil, Microondas, Radiodifusión, FM, etc.) .-

#### **2. DATOS DE LA PARCELA DONDE SE UBICA LA ANTENA**

1. Denominación Catastral de la parcela donde se ubica la antena.....
2. Domicilio: (en caso de no conocer datos catastrales).....
3. Superficie de la parcela:.....m.<sup>2</sup>
4. Longitud del lado mayor del lote:.....mts.
5. Distancia desde el eje de la antena en su base hasta la línea municipal más próxima.....mts.
6. Distancia mínima entre el eje de la antena en su base y el perímetro de inaccesibilidad....mts.

**3. DATOS SOBRE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE Y ANTENA**

**1. Si la antena está construida sobre un edificio:**

Altura del Edificio..... mts.

Altura individual del soporte de la antena..... mts.

Si fuera una parábola: altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola..... mts.

**2. Si la antena está construida sobre espacio natural**

Altura individual del soporte de la antena..... mts.

Si fuera una parábola: altura máxima desde el piso hasta el borde superior de la parábola..... mts.

**3. Tipo de estructura del soporte de la antena (marcar con SI la que corresponda)**

a) **Mástiles tubulares** .....

b) **Monopostes livianos tributos arriostrados** .....

c) **Torres auto soportadas** .....

d) **Torres arriostradas** .....

e) **Otras:** .....

En el caso de instalaciones múltiples en un mismo predio, especificar la cantidad de antenas que comprenden el emprendimiento y la altura para cada una de las estructuras de soporte y equipos complementarios.

Cantidad de Antenas.....( ) Tipos de Antenas.....

Antena 1: Domicilio.....

Altura.....mts.

Antena 2: Domicilio.....

Altura.....mts.

Antena 3: Domicilio.....

Altura.....mts.

Antena 4: Domicilio.....

Altura.....mts.

¿Cuenta con señalización que informe de la existencia de la antena?

(Carteles, Balizas, etc.)

Descripción.....

¿Existe un cerco o vallado demarcando la instalación de la antena?

Descripción.....¿Cuenta con el certificado de aprobación de la estructura soporte y la antena, emitido por la Fuerza Aérea Argentina, Comando de Regiones Aéreas, o la Dirección de Aeronáutica Provincial, específicamente con referencia a la altura de las instalaciones desde la cota 0 o sobre edificación existente?

**SI – NO**

#### 4. DATOS SOBRE LA PROPIEDAD DE LA PARCELA

(Tachar la respuesta que no corresponda)

El predio es propiedad del permisionario de la antena.....SI - NO

El predio es alquilado..... SI - NO

Tiene autorización del propietario del predio (o del Consorcio de Propietarios en caso de Propiedad Horizontal) para la instalación de la antena..... SI - NO

#### 5. DATOS SOBRE LOS REQUISITOS HABILITANTES

(Tachar la respuesta que no corresponda)

a) Tiene el certificado habilitante de funcionamiento otorgado por la Comisión Nacional de Comunicaciones o Comité Federal de Radiodifusión según corresponda.....SI - NO

b) Tiene algún tipo de habilitación municipal..... SI - NO

c) Tiene un Seguro de Responsabilidad Civil y contra todo riesgo ante eventuales daños que pueda ocasionar a los vecinos el dispositivo instalado.....SI - NO

d) Cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental de la antena, conteniendo información sobre la aptitud ambiental y urbanística.....SI - NO

e) En caso de antenas transmisoras, cuenta con estimaciones, aunque sea del valor teórico de la potencia máxima irradiada por la antena..... SI - NO

f) Posee documentación respecto a posibles efectos nocivos provocados por la antena sobre la salud de la población localizada en áreas circundantes (Resolución 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación).....SI - NO

Firma: .....

Aclaración:.....

D.N.I.:.....

Fecha:.....

#### **ORDENANZA Nº 1.691/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, se coloque en las entradas de los establecimientos escolares, vallas de contención fijas en la vereda, como resguardo de los alumnos.-

**Art. 2º.-** Imputar los gastos que demande al presente Ordenanza, a la partida correspondiente del Presupuesto 2.010.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Planificación, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, a la Dirección de Tránsito y medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.691/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**ORDENANZA N° 1.693/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Disponer la colocación de semáforos sobre la Ruta Nacional N° 50 a la altura del Km. 24, en la intersección de las calles Beruti y Misión Zenta y la correspondiente señalización de advertencia de la existencia de semáforos a 300 y 500 mts., en ambos sentidos.-

**Art. 2º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a concurso de precios para la adquisición de los semáforos, conforme a requerimientos técnicos que determinará el área competente.-

**Art. 3º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal solicite a la Dirección Nacional de Vialidad la correspondiente autorización para la obra.-

**Art. 4º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.-

**Art. 5º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Planificación, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente, a la Dirección de Tránsito, a la Secretaría de Control y Servicios Públicos, a la Secretaría de Hacienda, a la Dirección Nacional de Vialidad Ingeniero Elías Cerezo Jefe del 5º Distrito domicilio: Carlos Pellegrini N° 715 Salta, al Escuadrón N° 20 de Gendarmería Nacional, al Ingenio San Martín del Tabacal y a todos los medios de comunicación.-

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.693/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**ORDENANZA N° 1.694/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Convalidar la venta de inmuebles de propiedad Municipal ubicados en la Manzana 27, Sección 7<sup>ma</sup> de esta ciudad, efectuadas mediante "Acta de Entrega de Vivienda".-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.694/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.302/2.010 de fecha 22/07/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.695/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Eximir del pago del Carnet de Conducir emitido por la Policía de Tránsito de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a todos los Excombatientes de Malvinas y Familiares Directos (esposa e hijos), como así también gestiones que se realicen para la adquisición de los mismos.-

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

RAMON R. RUIZ MORA  
A/C Presidencia Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.695/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.303/2.010 de fecha 22/07/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.696/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán un mecanismo que regule el Acceso a la Información Pública, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.-

**Art. 2º.-** Aplíquese en el ámbito del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante de Orán. Asimismo, sus disposiciones son aplicables a todas aquellas organizaciones u organismos que participen en el gasto público municipal, ya sean públicos o privados.-

**Art. 3º.-** Constitúyase, el Acceso a la Información Pública, una instancia de participación ciudadana por la cual toda persona ejercita su derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de las dependencias mencionadas en el Art. 2º.-

**Art. 4º.-** Téngase por finalidad el acceso a la Información Pública, permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.-

**Art. 5º.-** Los obligados deberán proveer la información contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato y que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido que se encuentre en su posesión o bajo su control. Se considera información cualquier tipo de documentación que sirva de base a un acto administrativo, como así también la que, con carácter meramente enunciativo, se describe:

- a) Ordenanzas, manuales de organización y procedimiento y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación.-
- b) Nómina de empleados públicos y funcionarios, categorías, sueldos, cualquier remuneración mensual fija, viáticos y gastos de representación.-
- c) Programas anuales de obras y en su caso la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de responsabilidad.-
- d) Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución.-
- e) Listado de beneficiarios de programas desarrollados por la Municipalidad o en los que ésta sea parte.-
- f) Información sobre diseño, monto, acceso y ejecución de los programas de subsidios.-
- g) Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su competencia con personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, como también las compras directas que efectúe el Municipio.-
- h) Estructura de costos de los servicios prestados.-

**Art. 6º.-** El mecanismo de acceso a la información pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, celeridad, informalidad y gratuidad.-

**Art. 7º.-** Toda la información producida u obtenida por los obligados se presume pública, salvo la que se encuentre exceptuada por esta Ordenanza u Ordenanzas específicas. Rige para los sujetos incluidos en el artículo 2º de la presente la obligación de diseminar proactivamente la información, a través de portales digitales, boletines, publicaciones y/o cualquier otro medio de publicidad apto para dicho fin.-

**Art. 8º.-** Establézcase que el Acceso a la Información Pública es gratuita en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción son a cargo del solicitante y se regirá de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.-

**Art. 9º.-** Establézcase que las dependencias en cuyo poder obre la información deberán prever su adecuada organización, sistematización y disponibilidad para asegurar un amplio y fácil acceso. La información debe ser provista sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en la presente. Asimismo, deben generar, actualizar y dar a conocer información básica, con el suficiente detalle para su individualización, a fin de orientar al público en él.-

**Art. 10º.-** La solicitud de información podrá realizarse sin otras condiciones más que las expresamente establecidas en esta norma, no siendo necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o las razones que motivan el requerimiento, ni contar con patrocinio letrado para su solicitud.-

**Art. 11º.-** La solicitud de información deberá ser planteada en forma escrita o verbalmente y deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo y Documento Nacional de Identidad del solicitante.-
- b) Domicilio.-
- c) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que pretende.-

**Art. 12º.-** La solicitud será presentada ante la dependencia específica que para el cumplimiento de la presente Ordenanza disponga el Departamento Ejecutivo, desde donde se derivará al organismo que deba intervenir. Asimismo esta oficina tendrá a su cargo el seguimiento del trámite de cada solicitud hasta su respuesta final al vecino.-

**Art. 13º.-** El órgano competente debe responder el requerimiento dentro del más breve lapso y con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, pudiendo prorrogarse por diez (10) hábiles

más por Resolución debidamente fundada, cuando mediare algunas de las siguientes circunstancias:

- a)** Necesidad de buscar y reunir la información pública solicitada en otros establecimientos que están separados de la oficina que procesa el pedido.-
- b)** Necesidad de buscar, reunir y examinar apropiadamente una voluminosa cantidad de informes separados y distintos que se soliciten en un solo pedido.-
- c)** Necesidad de realizar consultas con otro organismo que tenga interés importante en la determinación del pedido.-
- d)** Toda otra circunstancia que por su relevancia imposibilite la entrega de la información pública en el plazo establecido.-

Cuando por las circunstancias objetivas del caso debidamente acreditadas resulte necesario acceder a la información en un plazo menor al señalado, se deberá brindar la respuesta antes que ésta resulte inútil o ineficaz para el objetivo buscado por el solicitante.-

**Art. 14º.-** La información pública debe ser brindada en el estado y en el soporte en que se encuentra al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el órgano requerido a procesarla, reorganizarla o entregarla en soporte alternativo.-

**Art. 15º.-** Determinése que la denegatoria de la información debe ser dispuesta por un funcionario de jerarquía equivalente o superior a Director, en forma fundada explicando la norma que ampara la negativa.-

**Art. 16º.-** Considérese que si, cumplidos los plazos previstos en el artículo 14º de la presente, la demanda de información no se hubiera satisfecho, o si la respuesta a la petición hubiera sido ambigua, parcial o inexacta, se establece que existe negativa en brindarla, queda habilitado el peticionante para iniciar las acciones legales que mejor amparen sus derechos.-

**Art. 17º.-** Establézcase que si el funcionario público o agente responsable que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hiciere entrega de la información solicitada, la suministrarle en forma incompleta u obstaculizare en alguna forma el cumplimiento de esta Ordenanza, estará incurso en falta grave y será pasible de las sanciones que correspondieren con arreglo a la legislación vigente.-

**Art. 18º.-** Los órganos comprendidos en la presente Ordenanza, solo podrán exceptuarse de brindar la información requerida, cuando una Ordenanza específica así lo establezca y/o cuando se declaren como confidencial o de reserva los datos, en alguno de los siguientes supuestos:

- a)** La publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o de cualquier tipo que resulte protegida por el secreto profesional.-
- b)** Cuando se trate de información referida a datos personales de carácter sensible, en los términos de la Ley 25.326, cuya publicidad constituya una vulneración al derecho a la intimidad y el honor, como así también base de datos de domicilio o teléfonos.-
- c)** Cuando se trate de información de terceros que la administración hubiera obtenido en carácter de confidencial y la protegida por el secreto bancario.-
- d)** Información contenida en notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo a la toma de una decisión de que no formen parte de los expedientes.-
- e)** Las actuaciones judiciales mientras se encuentren en trámite se regirán por sus respectivas normas procesales.-

**Art. 19º.-** Considérese que en caso de que exista un documento que contenga información parcialmente reservada, el organismo obligado debe permitir el acceso a la parte de aquella que no se encuentre contenida entre las excepciones detalladas en el artículo anterior.-



**Art. 20º.-** Los pliegos de licitación que se formulen deberán referir expresamente que la contratación con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán implica asumir las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza.-

**Art. 21º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal en treinta (30) días hábiles de sancionada la presente, deberá reglamentar la misma, y hará efectiva su implementación en un plazo de noventa (90) días hábiles, de sancionada la presente. Las solicitudes de acceso a la información dirigidas a cualquier dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Concejo Deliberante deberán ser diligenciadas por quien disponga la Autoridad de Aplicación, quien fijará el procedimiento interno a seguir y los modos y/o medios por los que podrá solicitarse la información y acceder a ella.-

**Art. 22º.-** Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.-

**Art. 23º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Establecimientos Educativos, a los Centros Vecinales y medios de comunicación.-

**Art. 24º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.696/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.364/2.010 de fecha 11/08/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.697/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Modificar el Art.7º de la Ordenanza N° 555/91, quedando redactado de la siguiente manera: "La infracción a la presente Ordenanza se sancionará con multas que irán desde 100 UTM a los 500 UTM las que el Departamento Ejecutivo Municipal graduará por Resolución de acuerdo a la gravedad del hecho. En caso de reiteradas infracciones podrá llegarse a la clausura del local o establecimiento comercial".-

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.697/2.010: Promulgada por Resolución N° 3.362/2.010 de fecha 10/08/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

## **ORDENANZA N° 1.699/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art.1º.-** Aprobar el Código Simplificado de Infracciones y Sanciones Municipales (COSIS) que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, el que entra en vigencia plena a los 15 (quince) días de la fecha de sanción de la presente Ordenanza.-

**Art. 2º.-** Será organismo de aplicación del Código Simplificado de Infracciones y Sanciones Municipales el Cuerpo de Inspectores Municipales. Todo funcionario municipal que en el ejercicio de sus funciones adquiera conocimiento de la comisión de una falta, estará obligado a denunciarla ante el Cuerpo de Inspectores Municipales.-

**Art. 3º.-** El Inspector o funcionario que compruebe una infracción labrará un Acta de Contravención que contenga los siguientes elementos:

- a) El Lugar, la fecha y la hora de la comisión del hecho u omisión punible.
- b) La sucinta relación circunstanciada de los mismos y las características de los medios empleados para cometerlos.
- c) Nombre y domicilio del imputado, si hubiera sido posible determinarlo.
- d) El nombre y domicilio de los testigos que tuvieran conocimiento del hecho, si hubiera sido posible determinarlos.
- e) Mención de la o las faltas transgredidas de acuerdo al Código Simplificado de Infracciones y Sanciones Municipales y otra disposición legal vigente.-
- f) La firma del funcionario interviniente, con aclaración del nombre y cargo.-

**Art. 4º.-** En el acto de comprobación, se entregará al imputado o dejará en el domicilio donde se produjo la infracción, copia del Acta de Contravención labrada, si ello fuera posible. El Acta de Contravención tendrá el carácter de instrumento público y de notificación. Los funcionarios intervinientes, independientemente de las medidas contravencionales que pudieran aplicar o solicitar, deberán denunciar ante la justicia ordinaria cualquier hecho malicioso o que considere delictivo producido por los infractores.-

**Art. 5º.-** En la verificación de las faltas, el funcionario interviniente podrá practicar, cuando las circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los elementos probatorios de la infracción. Asimismo, podrá disponer transitoriamente la clausura del local en que se hubiera cometido, si ello fuera necesario para la cesación de las faltas o cuando sea presumible que se intentará eludir la acción de la justicia, siempre que la transgresión incriminada traiga aparejada sanción similar en el COSIS. Estas medidas precautorias serán comunicadas de inmediato al Coordinador del Cuerpo de Inspectores, quien podrá confirmarlas o no, mediante disposición expresa y fundada, dentro de las veinticuatro (24) horas de adoptada la medida.

**Art. 6º.-** Toda falta da lugar a una acción pública, que puede ser perseguida de oficio o por simple denuncia verbal ante la autoridad municipal, debiéndose dar intervención al funcionario municipal que corresponda.

**Art. 7º.-** EL Acta de Contravención de constatación y demás actuaciones de la contravención serán elevadas por Mesa de Entradas al Cuerpo de Inspectores Municipales dentro de las 24 horas de labrada.

**Art. 8º.-** El o los imputados podrá presentar por escrito las pruebas y/o descargos que hagan a su defensa ante el Coordinador del Cuerpo de Inspectores Municipales, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de labrada el Acta de Contravención. Recibido el descargo el Coordinador del Cuerpo de Inspectores Municipales girará las actuaciones a la dependencia municipal que tenga competencia en la materia contravencional que se imputa,

quien tendrá 5 (cinco) días hábiles para emitir opinión sobre los hechos y sugerir el proceder respecto de la contravención, el que podrá ser absolutorio, condenatorio o condonatorio.-

**Art. 9º.-** Cumplida la instancia establecida en el Artículo 8º, el Coordinador del Cuerpo de Inspectores Municipales, emitirá Disposición la que será comunicada al infractor. El infractor podrá solicitar reconsideración de la Disposiciones ante el Señor Intendente dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación, este recurso solo podrá ser utilizado respecto de las Disposiciones que impongan decomiso, clausura o inhabilitación. que de no mediar reconsideración o habiendo sido la misma denegada las sanciones imputadas quedan en firme.-

**Art. 10º.-** La gestión de cobro y percepción de multas y recupero de gastos emergentes de las contravenciones se realizarán por Rentas Municipales y los importes percibidos serán de libre disponibilidad de la Municipalidad. Cuando el pago de la multa se realiza en forma voluntaria dentro de los 5 (cinco) días hábiles de labrada el Acta de Contravención el infractor recibirá el beneficio de una quita del 30% (treinta por ciento) del monto de la multa. No se aplicará este beneficio sobre gastos emergentes. Sólo se admitirán pagos voluntarios para reincidentes, cuando hubiera transcurrido un plazo de noventa días desde la comisión de la última infracción.

**Art. 11º.-** El plazo máximo de la cancelación de multas y gastos emergentes deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días hábiles de haber quedado en firme. El infractor podrá solicitar a Rentas Municipales un plan de pagos de hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, cuando el importe a pagar supere las 3.000 (tres mil) U.T.M. .-

**Art. 12º.-** Cuando por la contravención la Municipalidad deba realizar una reparación, reposición, retiro o adquisición los gastos emergentes de dichas acciones serán por cuenta del infractor, quien deberá cancelar los importes correspondientes junto con la multa. El monto de los gastos emergentes deberá quedar consignado en la Disposición. Si como consecuencia de la contravención la Municipalidad se viera obligada a realizar nuevos gastos que no fueron tenidos en cuenta al momento de dictarse la Disposición, los mismos estarán a cargo del infractor el que será notificado al efecto.-

**Art. 13º.-** El Cuerpo de Inspectores Municipales habilitará una base de datos de infractores donde se registrarán los datos concernientes a cada contravención a efectos de aplicar cargo por reincidencia. Los cargos por reincidencia serán:

Cuando se produzcan dentro del primer semestre inmediatamente posterior a la primera contravención:

- a) Primera reincidencia un cargo del 30% (treinta por ciento) sobre la multa.-
- b) Segunda reincidencia un cargo del 75% (setenta y cinco por ciento) sobre multa.-
- c) Tercera reincidencia 100% (cien por ciento) sobre multa.-
- d) Cuarta o más 1,5 veces más por cada reincidencia en forma acumulativa.

Cuando se produzcan dentro del segundo semestre inmediatamente posterior a la primera contravención:

- e) Primera reincidencia un cargo del 20% (veinte por ciento) sobre la multa.
- f) Segunda reincidencia un cargo del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre multa.
- g) Tercera reincidencia 50% (cincuenta por ciento) sobre multa.-
- h) Cuarta o más 75% (setenta y cinco por ciento) más por cada reincidencia en forma acumulativa.-

**Art. 14º.-** El valor de las multas establecidas en el Anexo I del Código Simplificado de Infracción y Sanciones Municipales (COSIS) serán establecidas en U.T.M. .-

**Art. 15º.-** Se aplicará en subsidio de la presente Resolución la Ley N° 6062 Código de Procedimiento en Materia de Contravenciones Municipales para la Provincia de Salta, promulgada el 11 de Febrero de 1.983.-

**Art. 16º.-** La presente Ordenanza entrará en plena vigencia 15 (quince) días posteriores a su promulgación, plazo en el que el Departamento Ejecutivo realizará una intensa campaña de difusión sobre la presente normativa.-

**Art. 17º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.699/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**ORDENANZA N° 1.700/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Implementar en el ámbito del Municipio de Orán, el Programa Especial de Deporte y Recreación para Discapacitados, el que estará orientado a lograr el desarrollo pleno de las potencialidades de las personas con discapacidad.-

**Art. 2º.-** Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Deportes, la Gerencia General de Relaciones Públicas e Institucionales y el Consejo Municipal de la Discapacidad, establecerán los mecanismos necesarios y suficientes para implementar las actividades conducentes al desarrollo de este programa.-

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Gerencia de Relaciones Públicas e Institucionales (Esc. De Familia), Dirección de Deportes, Escuela Delia Taranto de Cosso, A.P.A.N.I.M., y medios de comunicación.-

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.700/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**ORDENANZA N° 1.701/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Instituir la semana previa al 15 de Mayo, como SEMANA MUNICIPAL DE LA FAMILIA, finalizando la misma el día 15 del mencionado mes con la celebración del Día Internacional de la Familia.-

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal planificará, a través de las direcciones de Cultura, Deportes y aquellas que considere necesarias, distintas actividades que estimulen la participación de las familias o que tengan como centro la promoción de los valores que se deben potenciar en el seno de las mismas.-

**Art. 3º.-** Dar participación activa, en los festejos de la Semana de la Familia, a través de actividades a realizarse por sus comunidades, a las escuelas, colegios e instituciones educativas del Municipio.-

**Art. 4º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Obispado de Orán, a la Dirección Municipal de Cultura, a la Dirección Municipal de Deportes, a la Gerencia de Relaciones Institucionales de la Municipalidad, a las Direcciones de Escuelas, Colegios e Instituciones Educativas.-

**Art. 5º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.701/2.010: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

**ORDENANZA N° 1.702/2.010.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Disponer que el valor de la obra de repavimentación con tratamiento bituminoso de las calles: Pringles, Gral. Paz, La Madrid, Pizarro, Carlos Pellegrini, O'Higgins, López y Planes, Rivadavia, pasaje Roque S. Peña y Bustamante, y en los tramos que serán ejecutados y cuya licitación fuera solicitada por Resolución N° 3.039/2.010, autorizada por Ordenanza N° 1.682/2.010 y convocada por Resolución N° 3.089/2.010, sea percibido de los propietarios de los inmuebles beneficiados con la misma en la proporción y forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, ad referéndum del Concejo Deliberante.-

**Art. 2º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la finalización de obra en distintas arterias.-

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ \_\_\_\_\_.-

MONICA VILLALBA DE LARRAN  
Secretaria Administrativa

JOSE HECTOR PALACIOS  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.702/2.010: Promulgada por Resolución N° 5.108/2.010 de fecha 16/09/2.010.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVAS  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, Septiembre 29 del 2.010.-